



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLIX

Viernes, 15 de enero de 1982

Núm. 11

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

DEPOSICIONES entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION PRIMERA

Núm. 140

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 24 de diciembre de 1981 por la que se dictan normas para la distribución y pago a las Diputaciones Provinciales del producto de la recaudación obtenida por el canon sobre la producción de energía eléctrica.

Excelentísimos señores:

La Ley 7 de 1981, de 25 de marzo, reguladora del canon sobre la producción de la energía eléctrica, establece dicho tributo de carácter local, como un recurso propio de la Hacienda de las provincias, cuya gestión está a cargo de la Administración Tributaria del Estado y cuyos ingresos globales habrán de distribuirse en función de la potencia de las instalaciones de generación eléctrica de carbón, hidráulicas o de energía nuclear autorizadas en cada provincia, de acuerdo con las normas que al respecto establece la propia Ley.

El referido canon habrá de autoliquidarse trimestralmente por las Empresas suministradoras o autogeneradoras de energía eléctrica, como sujetos pasivos del tributo, debiendo efectuar el ingreso de la recaudación simultáneamente a la presentación de las correspondientes declaraciones-liquidaciones, que habrán de formularse en los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

Para dar cumplimiento a la citada Ley resulta necesario establecer y regular los mecanismos administrativos oportunos para llevar a cabo la distribución entre las provincias de los ingresos recaudados por la aplicación de la misma.

A estos efectos, es preciso tener en cuenta que la entrada en vigor de la Ley, una vez comenzado el año 1981, hace necesario establecer con carácter excepcional, para dicho año, un sistema específico de llevar a cabo la distribución de los ingresos obtenidos durante este primer ejercicio, en relación con el que se prevé con carácter

general para años sucesivos, tanto respecto al número de entregas a cuenta de efectuar como en cuanto al momento al que debe referirse el cómputo de las potencias correspondientes a las instalaciones autorizadas en cada provincia, en función de las cuales la Ley prevé que se llevará a cabo la distribución de los ingresos recaudados por este nuevo recurso provincial.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Energía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. El importe total de los ingresos derivados del canon sobre la producción de energía eléctrica se distribuirá proporcionalmente entre las provincias en función de la potencia de las instalaciones de generación eléctrica de carbón, hidráulicas o de energía nuclear autorizadas en la respectiva provincia.

2. Se entenderá por potencia de las instalaciones aquella que, expresada en kilovatios, haya sido autorizada por el Ministerio de Industria y Energía.

Cuando se trate de centrales en construcción o reconversión, de centros de investigación dotados de reactores nucleares o de embalses reguladores cuya finalidad principal sea de carácter eléctrico, la potencia a computar para la distribución del canon se determinará en la forma señalada en los artículos siguientes.

3. A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo no se computará la potencia de las instalaciones correspondientes a contarles de cualquier otro tipo que no sea los enunciados en el apartado uno anterior.

Art. 2.º 1. Las centrales en construcción serán tenidas en cuenta para la distribución de los ingresos prevista en el artículo anterior, computando al efecto el porcentaje de la potencia autorizada a las mismas que proceda de acuerdo con lo que en el presente artículo y en el siguiente se establece.

2. Se entenderá que una central se encuentra en período de construcción desde el comienzo de las obras correspondientes de acuerdo con el programa de ejecución previamente aprobado por el Ministerio de Industria y Energía y hasta tanto se le-

vante acta de puesta en marcha de la misma, por el mismo Ministerio.

3. La interrupción temporal o la muy baja actividad de la construcción de la instalación, por tiempo superior a un año, cualquiera que sea la causa que den lugar al incumplimiento del plan previsto en el apartado anterior, determinarán la suspensión del cómputo del porcentaje correspondiente de su potencia autorizada a los efectos de distribución de los ingresos producidos por el canon, hasta tanto dichas obras se ajusten a lo previsto en el referido programa inicial.

Art. 3.º 1. Los porcentajes de la potencia autorizada a computar, a efectos del artículo anterior, serán los señalados en los apartados siguientes, en función del año de ejecución en que se encuentran las obras de acuerdo con el programa preestablecido y aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

2. En las centrales nucleares, los porcentajes de la potencia autorizada computables serán los siguientes:

Año de construcción	Porcentajes
Primero	15
Segundo	20
Tercero	25
Cuarto	30
Quinto	35
Sexto	40
Séptimo	45
Octavo y siguientes	50

3. Tratándose de centrales de carbón, se computarán los siguientes porcentajes de su potencia autorizada:

Año de construcción	Porcentajes
Primero	10
Segundo	15
Tercero	20
Cuarto y siguientes	25

Art. 4.º 1. Las centrales hidroeléctricas en construcción no se tendrán en cuenta para la distribución de los ingresos deri-

7ados del canon hasta el momento de ocupación efectiva de los terrenos.

2. Se entenderá que se produce la ocupación efectiva, cuando disponiendo la empresa interesada de todas las autorizaciones pertinentes y estando formalizadas, en su caso, las actas de ocupación, estén a su plena disposición los terrenos afectados, tanto los correspondientes a la propia central y sus instalaciones complementarias y auxiliares como los afectados por los embalses, sin que exista impedimento alguno que imposibilite la ocupación física inmediata de todos ellos.

3. Cuando se produzca dicha ocupación efectiva se computará el ciento por ciento de su potencia autorizada.

Art. 5.º A los embalses reguladores cuya finalidad principal sea de carácter eléctrico se les asignará, a efectos de la distribución de los ingresos recaudados por el canon regulado en la presente Orden, como potencia equivalente, una cantidad de kilovatios calculada en función de:

a) La superficie ocupada por el embalse en su máxima cota.

b) La potencia instalada, aguas abajo, en las centrales en las que tengan real incidencia.

c) El caudal efectivo que aporten a las referidas centrales.

El Ministerio de Industria y Energía determinará la potencia a computar mediante la adecuada ponderación de los referidos factores.

Art. 6.º 1. Cuando un Centro de investigación dotado de uno o varios reactores nucleares constituya parte integrante del proceso de producción de energía de las centrales nucleares, se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la participación que en la distribución de los ingresos corresponde a la provincia donde dicho Centro se halle situado.

2. A estos efectos la potencia a computar será la que resulte de dividir el valor de las inversiones que afecten a dichas instalaciones por el coste específico medio de inversión por kilovatio eléctrico instalado en centrales nucleares cuyo proceso de construcción, o fecha de puesta en marcha se correspondan con los del Centro de investigación considerado. Dicho coste medio será fijado por el Ministerio de Industria y Energía.

3. Será de aplicación a estos Centros, durante su período de construcción, lo previsto en los artículos 2.º y 3.º de la presente Orden.

Art. 7.º 1. Las centrales de generación de energía eléctrica no comprendidas en el artículo 1.º uno, de esta Orden, que presenten un proyecto de reconversión para la utilización de una de las energías en el mismo relacionadas, serán tenidas en cuenta para la distribución del canon una vez sea aprobado el referido proyecto por el Ministerio de Industria y Energía.

2. El cómputo de la correspondiente potencia de las instalaciones surtirá efecto desde la fecha que el proyecto aprobado establezca para el inicio de las obras de reconversión, que deberá realizarse en los plazos previstos en dicho proyecto.

3. Para determinar la potencia computable durante el período de realización de las obras de reconversión se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 2.º y 3.º de la presente Orden en relación con las centrales de nueva construcción.

Art. 8.º 1. En los casos de instalaciones generadoras de energía eléctrica cuyo emplazamiento afecte a más de una provincia, la potencia correspondiente se

distribuirá entre las respectivas provincias en proporción directa a la superficie de cada una de ellas que resulte afectada por la instalación.

2. Cuando en virtud de Tratados Internacionales instalaciones generadoras de energía eléctrica situadas en el extranjero afecten directamente a zonas de territorio español o las ubicadas en territorio español afecten directamente a zonas del extranjero, las provincias respectivas participarán en la distribución del canon con la totalidad de la potencia correspondiente a dichas instalaciones.

Si las anteriores circunstancias afectasen a más de una provincia, en un mismo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

3. A los efectos previstos en este artículo se considera superficie afectada por la instalación de generación de energía eléctrica, la ocupada por:

a) Las aguas de los embalses de las que directamente depende, en su máxima cota.

b) El conjunto global de elementos destinados directamente a la regulación del caudal y aprovechamiento hidráulico.

c) Los sistemas de refrigeración, generación y producción de energía eléctrica de cada instalación.

d) El almacenamiento de combustible, depósitos de cenizas y de residuos.

Art. 9.º Para determinar la potencia computable en cada ejercicio a efectos de la distribución de los ingresos del canon sobre producción de energía eléctrica, en los términos previstos en la presente Orden, se tendrá en cuenta únicamente la situación de las centrales en 31 de diciembre del año anterior. Las modificaciones que de la potencia a computar se produzcan durante el año, no surtirán efecto hasta primero de enero del año siguiente.

Art. 10. 1. El Ministerio de Industria y Energía determinará anualmente, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, la potencia imputable a cada provincia que habrá de servir de base para la distribución de los ingresos obtenidos en el propio año por razón del canon sobre producción de energía eléctrica.

2. La cuantía de la potencia correspondiente a cada provincia se fijará mediante Resolución de la Dirección General de la Energía, dictada en el primer trimestre de cada año, en base a las propuestas que formulen las Delegaciones provinciales de dicho Ministerio, previo informe de las respectivas Diputaciones Provinciales.

3. Para determinar el precio medio nacional del kilovatio/hora a que se hace referencia en la Ley, en su apartado dos del artículo quinto, se deberá considerar que éste será el valor medio ponderado de los términos de energía de las facturaciones efectuadas en el año. El Ministerio de Industria y Energía determinará en el mes de diciembre de cada año el precio medio nacional del kilovatio/hora facturado en el año, utilizando para ello los datos conocidos hasta ese momento completados con las previsiones para los días del año aún no transcurridos. El precio medio nacional así fijado servirá de base para el cálculo del tipo impositivo aplicable a partir del primero de enero del año siguiente.

Art. 11. Las provincias insulares y las plazas de Ceuta y Melilla no serán tenidas en cuenta a los efectos de la distribución de los ingresos producidos por el canon sobre la producción de energía eléc-

trica. Los ingresos obtenidos por la aplicación de éste en cada una de las islas o plazas en que se produzca el hecho imponible, revertirán íntegramente a las Corporaciones correspondientes de dichas islas y plazas.

Art. 12. 1. El Ministerio de Hacienda llevará a cabo, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, la distribución por provincias, islas o plazas, del importe total recaudado en cada período impositivo por razón del canon sobre la producción de energía eléctrica.

2. La distribución se hará efectiva a través de liquidaciones a cuenta trimestralmente, efectuadas en los meses de mayo, agosto y noviembre en relación con lo recaudado en el primero, segundo y tercer trimestre respectivamente y una liquidación definitiva de carácter anual que habrá de realizarse en el mes de febrero del año siguiente.

Art. 13. 1. Las cantidades que como consecuencia de la distribución de los ingresos obtenidos por el canon regulado en la presente Orden correspondan a cada provincia, serán administradas y gestionadas por los respectivos organismos de las Corporaciones provinciales y se aplicarán preferentemente en beneficio del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura de las zonas directamente afectadas por la implantación de instalaciones de generación eléctrica de carbón, hidráulicas o de energía nuclear.

2. Cuando se trate de provincias insulares, Ceuta y Melilla, las cantidades asignadas a cada isla o plaza serán administradas por las Corporaciones respectivas y se aplicarán de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior.

Art. 14. Para la efectividad de lo dispuesto en el artículo 12 anterior se procederá del modo siguiente:

1. Las Delegaciones de Hacienda comunicarán en la primera quincena del mes siguiente a cada trimestre a la Intervención General de la Administración del Estado el importe de la recaudación líquida obtenida por el «Canon sobre producción de energía eléctrica», en los trimestres transcurridos del año, que figura contabilizada en el respectivo concepto de la agrupación de «Recursos locales e institucionales» de las cuentas de rentas públicas y de obligaciones diversas.

2. La Intervención General de la Administración del Estado, en base a las comunicaciones de las Delegaciones de Hacienda, certificará de la recaudación de cada trimestre en todo el territorio nacional, con exclusión de la recaudación de las provincias insulares, Ceuta y Melilla, y la remitirá a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

3. Esta última Dirección General realizará la distribución de la recaudación entre las distintas provincias, tomando como base la cuantía de la potencia fijada por el Ministerio de Industria y Energía, confeccionando la correspondiente nómina de liquidación trimestral a cuenta o definitiva, según proceda, con indicación del número de la cuenta corriente abierta en cada sucursal del Banco de España por las Corporaciones Provinciales. Las indicadas nóminas serán remitidas para su pago a la Dirección General del Tesoro.

4. Recibidas las anteriores nóminas en la Dirección General del Tesoro, se procederá a su pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de cada Corporación Provincial, a cuyo fin se expedirá el oportuno mandamiento de pago

aplicado al concepto «Diputaciones Provinciales, Canon energía eléctrica» de la agrupación de «Cuentas corrientes de efectivo» de la cuenta de obligaciones diversas.

Art. 15. La liquidación definitiva anual a practicar en el mes de febrero de cada año, por la recaudación del anterior, se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. Las Delegaciones de Hacienda, en el mes de enero de cada año y por el importe del saldo que tenga en 31 de diciembre el concepto de «Canon sobre la producción de energía eléctrica» de la cuenta de obligaciones diversas, expedirá un mandamiento de pago en formalización por este concepto, que se compensará con ingreso de igual cuantía aplicado a operaciones del Tesoro, Giros y Remesas, concepto de nueva creación «Canon sobre producción de energía eléctrica». En el improrrogable plazo de los diez primeros días del siguiente mes de febrero, se remitirán por las Delegaciones de Hacienda, en la forma reglamentariamente establecida, a la Intervención de la Dirección General del Tesoro, la factura y el taloncillo del ingreso realizado en giros y remesas en el mes anterior.

2. La Dirección General del Tesoro, con las facturas y taloncillos de los ingresos de giros y remesas, procederá por el importe total de los mismos a expedir mandamiento de pago con esta aplicación en formalización, que se compensará con ingreso de igual importe aplicado a «Cuentas corrientes de efectivo», concepto «Diputaciones Provinciales, Canon de energía eléctrica» de la cuenta de obligaciones diversas.

El saldo resultante entre este ingreso y el de los pagos a cuenta realizados por los tres primeros trimestres del año anterior, será el que procede hacer efectivo como liquidación definitiva a las Haciendas Provinciales por los ingresos del año anterior.

3. La certificación que por los ingresos del cuarto trimestre expida la Intervención General de la Administración del Estado, hará constar también el importe total de la recaudación del año, para que la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, pueda realizar la liquidación anual y deducción de los pagos a cuenta realizados en los tres trimestres anteriores.

Art. 16. Las Delegaciones de Hacienda de las provincias insulares, Ceuta y Melilla, comunicarán al igual que las demás Delegaciones, a la Intervención General de la Administración del Estado, en los quince días siguientes a cada trimestre, los ingresos líquidos obtenidos por el canon, con finalidad exclusivamente informativa y estadística.

La recaudación líquida trimestral de este concepto, en las citadas Delegaciones de Hacienda, se le hará efectiva a cada Ente territorial a que corresponda, en el mes siguiente a cada trimestre, mediante la expedición de mandamientos de pago aplicados al concepto de «Canon sobre producción de energía eléctrica» de la cuenta de obligaciones diversas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Los ingresos obtenidos durante el año 1981 se distribuirán entre las provincias en función de la potencia de las instalaciones de generación eléctrica de carbón, hidráulicas o de energía nuclear autorizada en cada una de aquéllas, referida a la fecha de 31 de diciembre

de 1980, computada de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Segunda. — Excepcionalmente, para los ingresos correspondientes al año 1981, la distribución prevista en la norma anterior se hará efectiva mediante liquidaciones a cuenta de carácter provisional, en base a las cantidades hasta el momento ingresadas al Tesoro por razón del canon, con arreglo al avance de recaudación directamente facilitado por las Delegaciones de Hacienda a la Dirección General de Tributos. La certificación que expida dicho Centro directivo, comprensiva de los ingresos obtenidos en cada provincia de la Península, una vez trasladada a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, servirá de base de cálculo para que este último Centro realice la distribución y proponga los pagos correspondientes.

Tercera. — Las anteriores entregas a cuenta se completarán con una liquidación definitiva, que se efectuará en el mes de febrero de 1982 por los ingresos del año anterior, deducidas las entregas a cuenta realizadas, según certificación expedida por la Intervención General de la Administración del Estado que comprenderá las recaudaciones líquidas obtenidas hasta el 31 de diciembre de 1981, de acuerdo con las cantidades que certifiquen las distintas Intervenciones Territoriales.

Cuarta. — Las Delegaciones de Hacienda insulares y las de Ceuta y Melilla harán efectiva a los respectivos Entes territoriales, la recaudación líquida del canon hasta fin de noviembre y por el mes de diciembre de 1981, en los meses de diciembre y enero siguientes a cada período respectivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

(Del «Boletín Oficial del Estado» n.º 312, de fecha 30 de diciembre de 1981).

SECCION QUINTA

Núm. 146

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Esteban Arnal Campos ha solicitado autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de sus instalaciones de lavado de áridos al cauce del río Gállego, en término municipal de Zaragoza (Peñaflor de Gállego).

El volumen diario de aguas residuales es de 100 metros cúbicos, realizándose una decantación previa en dos balsas, de unos 250 metros cúbicos de capacidad útil total.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus alegaciones ante la Alcaldía de Zaragoza o ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará el expediente de manifiesto en esta Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza), en

horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1981. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 126

JUZGADO NUM. 2

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a orden de la Superioridad, derivada del sumario número 371 de 1979, seguido, entre otros, contra Juan-Bosco Dieste Fañanás, y en el que se ha acordado sacar a su venta en pública subasta, por primera vez, precio de valoración y término de ocho días, el siguiente bien:

Un coche «Seat 1430», matrícula Z-94.048, inscrito a nombre del procedado; valorado en 80.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el próximo día 28 de enero de 1982, a las diez horas de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, los dos tercios del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero, y encontrándose depositado el vehículo en poder del procesado.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (liegible).

Núm. 193

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en las diligencias preparatorias número 160 de 1980 se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca siguiente:

Urbana; Casa en Belchite, en la carretera de Cariñena, señalada actualmente con el número 32, de 224'91 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, con el número 30 de la misma calle; izquierda, número 34 de la citada calle, y al fondo, número 25 de la calle Nuestra Señora del Pueyo. Inscrita esta finca al tomo 78, libro 31, folio 176, finca número 3.739, inscripción 3.ª Titulares: Don Juan Sierra Adiego y esposa.

Se ha señalado para dicho acto el día 1.º de marzo de 1982, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de base las siguientes condiciones:

1.ª Los posibles licitadores deberán depositar previamente, para ser admitidos, en la Mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una suma equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, al menos, los dos tercios del referido tipo.

3.ª La adquisición podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

4.ª El precio de adjudicación no se destinará al pago de deudas anteriores y preferentes que gravan las fincas, quedando subsistentes.

5.ª La documentación obrante en los autos podrá ser examinada por los posibles licitadores en la Secretaría del Juzgado.

6.ª El adjudicatario se hará cargo de la suplencia de documentación que resulte necesaria.

7.ª El tipo de tasación del bien inmueble embargado es de 1.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 125

JUZGADO NUM. 4

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado de instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita y presta cumplimiento a carta-orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 150 de 1978, sobre falsedad en documento público y estafa, contra Fernando Bagé Martínez, de este Juzgado, e iniciado el procedimiento de apremio en relación a los bienes embargados al referido procesado, en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de un mes, la relación de los bienes embargados que se dirán, señalándose para dicho fin el próximo día 9 de febrero de 1982 y hora de las once de su mañana, en los locales de este Juzgado de instrucción (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta izquierda).

Bienes muebles embargados para la subasta y tasación:

- Un paraguero; en 200 pesetas.
- Un espejo; en 500 pesetas.
- Una percha; en 200 pesetas.
- Una mesa de despacho; en 1.000 pesetas.
- Dos sillas; en 250 pesetas.
- Un armario; en 3.000 pesetas.
- Una lámpara de pie; en 500 pesetas.
- Un tresillo; en 3.000 pesetas.
- Seis sillas; en 600 pesetas.
- Una mesa; en 3.000 pesetas.
- Dos lámparas; en 1.000 pesetas.
- Un armario de comedor; en pesetas 2.000.

Se advierte a los posibles licitadores: Que para tomar parte en dicha subasta deberán comparecer en este Juzgado dichos día y hora, con el documento nacional de identidad, y consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al

10 por 100 del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia sin sujeción a tipo y podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 101

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 172 de 1981, instado por don Angel Esteban Royo, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Delicado, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 280, correspondiente al día 7 de diciembre de 1981.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 1.º de febrero de 1982, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 108

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 486 de 1981, instado por "Hormigones y Fabricados", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Angel Hernández López, con domicilio en avenida de Tenor Fleta, núm. 16, bajo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un coche marca "Seat", modelo 1500, matrícula Z-93.420; valorado en pesetas 40.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 1.º de febrero de 1982, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El vehículo mencionado se halla depositado en poder del demandado y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 103

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 504 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Juan-María Almaraz Navas y esposa, doña Iluminada Carro, vecinos de Soria, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Vanguard", en color, de 23 pulgadas, en buen estado de conservación; valorado en pesetas 40.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de febrero próximo, a las diez horas, previniéndoles:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder del demandado, con domicilio en plaza de Tirso de Molina, 10, piso quinto A.

Nota. — El Instituto Nacional de la Salud litiga en concepto de pobre legal.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 110

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 377 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Galerías Preciados", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña María-Soledad Sánchez Gracia, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor en blanco y negro, marca "Vanguard", de 24 pulgadas; valorado en 6.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Edesa", modelo S-3345; valorada en 12.000 pesetas.

Un módulo secreter, de 1'60 x 0'80 metros; valorado en 6.000 pesetas. Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de febrero próximo, a las once treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, con domicilio en calle San Vicente de Paúl, 50, piso primero izquierda.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 133

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.716 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Carmen Procas Gómez, de 18 años, hija de Gregorio y Luisa, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en las chabolas del barrio de las Fuentes, para que comparezca ante este Juzgado de distrito número 3 el próximo día 3 de febrero de 1982 y hora de las once de la mañana, al objeto de celebrar juicio por sustracción.

Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 134

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.716 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Dolores Gabarre Gabarre, de 26 años, hija de Antonio y Elvira, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en la carretera de Castellón (chabolas), para que comparezca ante este Juzgado de distrito número 3 el próximo día 3 de febrero de 1982 y hora de las once de la mañana, al objeto de celebrar juicio por sustracción.

Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 135

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.533 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Reynaud Michel Robert Henri, casado, mecánico, hijo de Juan y Denisse, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado de distrito número 3 el próximo día 5 de febrero de 1982 y hora de las once treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio por daños en colisión.

Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 136

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en juicio de faltas número 1.555 de 1981, sobre estafa, por la presente se cita a Augusto Torrijos García, con documento nacional de identidad número 17.826.104, nacido el 5 de mayo de 1947, en Urrea de Jalón (Zaragoza), agricultor, hijo de Augusto y Teodora, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Molino, sin número), para que el día 12 de febrero de 1982, a las diez treinta horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el juicio de faltas correspondiente, al que deberá comparecer con todas las pruebas que tenga, previniéndole que en caso contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 171

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 109 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Jiménez Lombar y Compañía», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Fernando Gómez Val y doña Amelia Crespo Foncillas, vecinos de esta capital, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes a que se hace referencia en el edicto número 10.336, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 253, de fecha 5 de noviembre de 1981.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de febrero próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 64

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.998 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Juan Guerrero Caballero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del

Pilar, 2, cuarta planta) el día 4 de febrero de 1982 y hora de las doce y veinte, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 65

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.194 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Joaquina Monteiro González, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 4 de febrero de 1982 y hora de las doce y diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 174

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.087 de 1981 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1981. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriano Celdrán Pedreño, mayor de edad, casado, administrativo, hijo de Leoncio y Dolores, vecino de Zaragoza, como conductor denunciante; Mohamed Fadel, del que se ignoran demás circunstancias, en ignorado paradero, como conductor denunciado; Hamedí Mohamed Chey M. Lamin, de 29 años, soltero, militar, nacido en Tarifa, hijo de Mohamed Chey T. Salca, vecino de Estella, como responsable civil subsidiario...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Fadel, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 3.000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Victoriano Celdrán Pedreño en la cantidad de 34.453 pesetas, más los intereses que procedan desde esta fecha hasta su total ejecución, de los que responderá subsidiariamente Hamedí Mohamed Chey M. Lamin, y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señ-

ría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Fadel y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 175

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.702 de 1981 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de octubre de 1981. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra parte, «Renfe», como denunciante perjudicada, y Manuel-Fernando Alonso Vila, nacido en León, sin profesión, hijo de Mauricio y María, en ignorado paradero, como denunciado...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel-Fernando Alonso Vila, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 500 pesetas de multa, indemnización a la «Renfe» en la cantidad de 4.600 pesetas, más los intereses que procedan desde esta fecha hasta su total ejecución y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel-Fernando Alonso Vila y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 176

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.308 de 1981 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de diciembre de 1981. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto

y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Chueca Cornago, de 67 años, nacido en Tarazona, hijo de José y Emilia, casado, empleado municipal, vecino de Zaragoza, como denunciante, y Miguel-Angel Chueca Diego, mayor de edad, natural y vecino de Zaragoza, hijo de Jesús y María-Pilar, soltero, sin profesión y en la actualidad en ignorado paradero, como denunciado...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel-Angel Chueca Diego, como autor responsable de una falta por malos tratos, a la pena de cinco días de arresto menor, reprobación privada y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel-Angel Chueca Diego y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 177

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.079 de 1982 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1981. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mohamad Yunes Melhem, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como conductor denunciante; José-Antonio Soto Ríos, mayor de edad, nacido en Peal de Becerro, hijo de Francisco y María-José, casado, albañil, como conductor denunciado, en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiaria, María de los Angeles Monforte Lázaro, en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José-Antonio Soto Ríos, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización a Mohamad Yunes Melhem en la cantidad de 8.917 pesetas, de las que responderá subsidiariamente María de los Angeles Monforte Lázaro, y pago de las costas y de los intereses que procedan desde esta fecha hasta su ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a José-Antonio Soto Ríos y María de los Angeles Monforte Lázaro y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 182

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y vista de tasación de costas

En juicio de faltas número 1.045 de 1981, tramitado en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 40 pesetas.
Previas y juicio, 205.
Médico forense, 180.
Por despachos, 270.
Citaciones, 300.
Ejecución, 50.
Multa impuesta, 3.000.
Reintegros y Mutualidad, 520.
Tasación de costas, 150.
Total, 4.715 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días a la condenada Felisa Villarte Pascual, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 107

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en los autos de juicio de cognición número 368 de 1981, instado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de «Comercial Dobesa», S. L., contra don José Luis Laguna Romero, recayó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de octubre de 1981. — El señor don Lázaro José Mainar Pascual, Juez de distrito sustituto del Juzgado número 4 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, don Serafín Andrés Laborda, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Comercial Dobesa», S. L. de esta vecindad, asistida del Letrado don Luis F. García Pérez Soro, y de la otra, como demandado, don José-Luis Laguna Romero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de Molina de Aragón (Guadalajara), en situación procesal de rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y resultando... Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Comercial Dobesa», S. L. contra don José-Luis Laguna Romero debo condenar y condeno al citado demandado a que pague al actor la cantidad de 21.981 pesetas, más los intereses

legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

Y por la rebeldía del mismo cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Lázaro-José Mainer Pascual». (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de distrito, que la suscribe encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — José-Antonio Casado Peña. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a don José-Luis Laguna Romero, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 199

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.557 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a José-Antonio García Larroca, como denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 9 de febrero próximo y hora de las doce y diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos e insultos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dos de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 200

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.527 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Carmen Morente Repiso y Teresa Guzmán Bernárdez, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 9 de febrero próximo y hora de las doce y veinte, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos y daños, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a dos de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 173

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito núm. 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.174 de

1981, seguido por denuncia de Vicente Oriol Serrano, contra Angel Martínez Sanvicente, por el hecho de daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 29 de diciembre de 1981. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio sobre daños por imprudencia, contra Angel Martínez Sanvicente...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Martínez Sanvicente, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a una pena de 2.500 pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice a Vicente Oriol Serrano en la suma de 9.273 pesetas, más interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, devengado desde esta fecha hasta su total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Angel Martínez Sanvicente, denunciado, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Núm. 104

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de enero de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 36 de 1981, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Felipe García Morata, contra don Rafael Delgado Lavena, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se anuncia sin sujeción a tipo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

1. Un armario librería de tres cuerpos, en color marrón; valorado en 12.000 pesetas.
2. Un tresillo tapizado en skai de color rojo; valorado en 5.000 pesetas.
3. Una mesa camilla, de 0'90 metros de diámetro; valorada en pesetas 2.000.
4. Cuatro sillas tapizadas en skai de color marrón, con rejilla; valoradas en 4.000 pesetas.
5. Una lámpara de pie, dorada y con pantalla en color rojo; valorada en 2.000 pesetas.

6. Un reloj consola, en madera torneada; valorado en 7.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario, (ilegible).

Núm. 178

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.390 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Juan-Antonio Jiménez Jiménez y Santos Jiménez Jiménez, que antes tuvieron su domicilio en calle Los Viejos, 5, tercero (donde no son hallados), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el próximo día 21 de enero, a las nueve cincuenta horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 179

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.798 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a María del Carmen Hernández Ramón, que antes tuvo su domicilio en calle Cidón, número 16, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el próximo día 28 de enero, a las once y veinte horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 180

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.990 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Jean Michel Bernard y Ursini Salvatore, que antes tuvieron su domicilio en Argenteuil (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 18 de febrero de 1982, a las diez cuarenta horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 181

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.772 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a

Reinmund Fruhnert, que antes tuvo su domicilio en Karlsruhe (Alemania), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 18 de febrero de 1982, a las diez y diez horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 105

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 453 del año 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Distribuidora de Productos Plásticos», sociedad anónima (Procurador señor García Anadón), contra don Isidro Rello, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor en color, marca «Danubio», de 22 pulgadas, modelo 3022; en 25.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «Edesa»; en 12.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Super-Ser», modelo 300-GL; en 10.000 pesetas.

Total, 47.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de enero de 1982, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de la esposa del demandado, domiciliado en calle Alonso de Aragón, núms. 10-12, segundo B, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 172

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 173 del año 1981, que se sigue

en este Juzgado a instancia de don Manuel Escuin Celma, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Angel Viñas Moreno, vecino de Mequinenza (Zaragoza), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una fotocopiadora marca «Gestetner», modelo 2010; tasada en pesetas 20.000.

2. Una máquina de escribir, marca «Olivetti», eléctrica, modelo «Editor 4», con carro normal; tasada en pesetas 15.000.

3. Una estufa eléctrica, de dos resistencias, marca «Ufesa»; tasada en 500 pesetas.

4. Un radiador de calefacción, eléctrico, con termostato, marca «Westinghouse»; tasado en 2.000 pesetas.

5. Un armario metálico, de un solo cuerpo, con cinco estanterías y puertas correderas; tasado en 6.000 pesetas.

6. Una estantería metálica, de una longitud aproximada de 3'5 metros por 2'10 metros de altura, con cuatro repisas; tasada en 8.000 pesetas.

Total, 51.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 1.º de febrero próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado don Angel Viñas Moreno, en calle Fraga, de Mequinenza (Zaragoza).

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 183

**«MECANICAS EBRO», S. A.
(EN LIQUIDACION)**

Subasta notarial de bienes

Por acuerdo de la Comisión liquidadora de la suspensión de pagos de «Mecánicas Ebro», S. A., se celebrará subasta notarial de los bienes muebles e inmuebles propiedad de «Mecánicas Ebro», S. A., con la intervención del Notario de esta capital don Veremundo Bellod Gómez, lo que se efectuará según las siguientes reglas:

A) La primera subasta se celebrará el día 27 de enero de 1982, a las diez horas de su mañana.

B) La segunda y última subasta se celebrará el día 2 de marzo de 1982, a las diez horas de su mañana.

C) Se llevarán a cabo en el salote de actos de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, sita en la calle Don Jaime I, número 18, de expresada ciudad.

D) Hasta el día anterior a la celebración de ambas subastas, los bienes objeto de la misma podrán ser examinados en la sede de «Mecánicas Ebro», sociedad anónima (sita en el polígono industrial de Cogullada, calle E, números 5 y 6), de nueve a trece horas todos los días hábiles, excepto sábados.

E) Los bienes saldrán a subasta por lotes, de acuerdo a la numeración y valoración que constan en las listas de los mismos, que junto a las bases completas de la subasta podrán ser examinados, hasta el día anterior a la subasta, en la Notaría de don Veremundo Bellod Gómez, sita en la plaza de Aragón, núm. 7, primero derecho de la ciudad de Zaragoza.

F) La mera participación en la subasta implica la plena aceptación de las bases de la misma y sus efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1981. La Comisión liquidadora.

Núm. 113

**«CLUB NATACION LAS PALMERAS»
SOCIEDAD ANONIMA**

A partir del pasado 1.º de enero de 1982 la Compañía «Cofimok», S. A., causada baja en los servicios de bar-restaurante de «Las Palmeras», S. A., siendo sustituida en la prestación de los servicios mencionados por los señores don Fernando Bernadó Gavín y don José Figueira Guerrero.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de enero de 1982. — «Club Natación Las Palmeras», S. A.

Núm. 114

«STADIUM LAS FUENTES», S. A.

Con fecha 1.º de enero de 1982 como concesionario de los servicios de bar-restaurante de «Stadium Las Fuentes», S. A., don José-María Maté Arribas y con la misma fecha se hacen cargo de los mismos servicios los señores don José Aznar Sorribas y don Juan Luis Polo.

Zaragoza, 4 de enero de 1982. — «Stadium Las Fuentes», S. A.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones